



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PT/2020/003
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PT/2020/001
Fecha:	18/02/2020

[Redacted]
PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 10 DE FEBRERO DEL 2020 en el cual se solicita el PERMISO DE TALA para el proyecto TALA DE 2 ÁRBOLES con ubicación en el PREDIO URBANO FRACCIÓN 1 UBICADO EN [Redacted] el predio cuenta con una superficie total de [Redacted] m² y se emite el presente permiso de amparo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Tala, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las disposiciones en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un medio ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica. De conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Planeación, Logística, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos de tala tiene como finalidad administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Tala otorgado conforme al art. 206 inciso d) a letra dice: La Dirección otorgará permisos de la Poda total o Tala de árboles en áreas y predios urbanos y públicos en los términos del presente reglamento.

En el presente caso, el interesado solicita el permiso de tala en el predio en el cual se pretende ubicar en PREDIO URBANO FRACCIÓN 1 UBICADO EN CALLE [Redacted] con escritura pública número 133 (CIENTO TREINTA Y TRES), volumen PRIMERO, tomo [Redacted] del día 10 DE ENERO DEL 2020, con cedula catastral número [Redacted].

Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE TALA. A [Redacted] para la TALA DE 2 ÁRBOLES ubicado para efecto de llevarse a cabo el proyecto pretendido en el PREDIO URBANO FRACCIÓN 1 UBICADO EN CALLE [Redacted] MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

2018-2021

CONDICIONANTES:

- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- Los residuos vegetales resultados de la Tala deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.

Leído [Redacted]
24/02/2020 [Redacted]



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PT/2020/001
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PT/2020
Fecha:	18/02/2020

3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la Tala realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición de los residuos.

4.- Durante las actividades de Tala se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

5.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

6.- Toda y que el inventario florístico realizado el día XXXXXXXX, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por los alimentos a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

- **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

7.- Durante la ejecución de la Tala autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

8.- Antes de realizar la Tala del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

9.- De acuerdo al art. 102 del Reglamento de Ecología, Mitigación y adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, el derribo de cualquier especie arbórea en territorio municipal únicamente podrá ser justificado mediante las causas establecidas en la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo y el presente Reglamento, así como deberá de contar con el dictamen correspondiente expedido por la Dirección de Protección Civil.

10.- Conforme el art. 109 a letra menciona que: la extracción de un árbol será compensada con la plantación de un nuevo ejemplar de la misma especie y la entrega de un segundo ejemplar a la Dirección... del Reglamento de Ecología, Mitigación y adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum.

11.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.





H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PT/2020/003
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PT/2020/001
Fecha:	18/02/2020

- 12.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique la internacionalidad y características especiales del proyecto.
 - 13.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haberse cumplido el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ordenanza del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.
 - 14.- Una vez que se concluya con las actividades de Tala deberá presentar un informe final de cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático la autorización de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.
 - 15.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
 - 16.- En caso del que el proyecto supere un área a desmontar de 2000 m² DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 6 SEIS MESES EN COPIA Y EN DIGITAL EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL ESTATAL O FEDERAL SEGÚN SEA EL CASO.
- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.
- EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXONERA DE OBTENER LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES.

VERSION PUBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
H. AYUNTAMIENTO

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO - DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG
*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

2018-2021

En Tulum, contigo hacemos más.